



# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 12 de Febrero de 2014

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**



**AYUNTAMIENTOS**



**VARIOS**



**FE DE ERRATAS**



Registrada como agrícola de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SE CONVOCA A LOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “LA POPA”, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, A UNA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2014, EN LA ESCUELA DEL POBLADO SAN JOSÉ DE LA POPA DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.....

6



## **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

### **COMISION ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**

SE CREA E INTEGRA LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.”, LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.....

7-11



## **AYUNTAMIENTOS**

### **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....

12

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....

13-15

### **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**

REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.....

16-19



## Directorio

**Rodrigo Medina de la Cruz**  
 Gobernador Constitucional del  
 Estado de Nuevo León

**Pedro Quezada Bautista**  
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

**Alvaro Ibarra Hinojosa**  
 Secretario General de Gobierno

**Félix Fernando Ramírez Bustillos**  
 Responsable del Periódico Oficial del Estado

**V VARIOS****■ AVISOS**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO L1-041/2012, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA INTERNACIONAL, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SU PLAN DE ESTUDIOS..... 20-29

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO L1-042/2012, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SU PLAN DE ESTUDIOS..... 30-37

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “GRUPO ALMAE, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “CLEANMETFUEL, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA) Y BALANCES. .... 38-41

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSORCIO DE SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.” Y BALANCE..... 42

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “LLEGAR EOR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 43

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “PANTEÓN DOLORES, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA..... 44

**■ BALANCES**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE “TEKNO PRODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.”..... 45

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE “LECSA LOGISTICS, S.A. DE C.V.”..... 46

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE “ARRENDADORA FINANCIERA ZALPRUN, S.A. DE C.V. SOFOM ENR”..... 47

■ **CONVOCATORIAS**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO – RESUMEN DE CONVOCATORIA, QUE CONTIENE LA LICITACIÓN NÚMERO 48089001-05-14 (DAT-05-14), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 23 VEHÍCULOS.....	48
--	----

■ **EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1049/2012.....	49
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 772/2013.....	50
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 161/2013.....	51
JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 989/2010.....	52
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 646/2013.....	53
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0481/2013.....	54
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0093/2013.....	55
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1237/2013.....	56
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1600/2013.....	57
JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3273/2013.....	58
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1274/2013.....	59

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2010.....	60
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 609/2013.....	61
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 67/2014.....	61



#### **FE DE ERRATAS**

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A CONSULTA PÚBLICA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 16 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2014, PÁGINA 8.....	62-64
--	-------



**Nuevo León Unido**

Subsistema para Títulos

## CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 3º fracción II, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley de Copropiedades Rurales en vigor, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la Copropiedad Rural denominada "La Popa", del Municipio de Mina, N.L., a una Asamblea que se llevará a cabo a las 11:00-once horas del día 02-dos de marzo del año 2014-dos mil catorce, en la Escuela del Poblado San José de la Popa del Municipio de Mina, Nuevo León, misma que será sometida al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Ratificación o en su caso rectificación de la Mesa Directiva y Comisión Revisora de Títulos.
- III.- Asuntos generales.

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a solicitud de los interesados, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Mina, N.L.; en la inteligencia de que la última publicación de la convocatoria deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a Segunda Convocatoria para el caso de no reunirse en la primera el quórum legal requerido, para las 11:00-once horas del día 09-nueve de marzo del presente año 2014-dos mil catorce, en la Escuela del Poblado San José de la Popa del Municipio de Mina, Nuevo León.

Se exhorta a los asistentes a presentarse con una identificación que tenga su fotografía, preferentemente Credencial de Elector y copia de la misma.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2014  
EL C. DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS

  
EMILIO CARLOS TREVINO LECEA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS



Subsecretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Agrarios  
www.nl.gob.mx  
Washington Dte. No. 2000 Piso 10, Torre Administrativa I Col. Obrera  
Monterrey, N.L. I.C.P. 64010  
Tels.: (81) 2033.2950, 2033.2953 al 58, Fax: (81) 2033.2960

Secretaría  
**GENERAL DE GOBIERNO NL**

Monterrey, Nuevo León, diez de febrero de dos mil catorce.

Visto para resolver por el Pleno de esta Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Comisionado Secretario, Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, relativo a la integración de la *Subcomisión que deberá substanciar la solicitud formulada por la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco, A.C.", la cual, pretende constituirse como partido político estatal*, en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral del Estado; el Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal; y el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado; cuanto más consta, convino y debió verse, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral aprobó el acuerdo relativo al Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

**SEGUNDO.** Que en fecha treinta y uno de enero del presente año, la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco", presentó ante este organismo electoral la solicitud de registro como partido político estatal.

En razón de lo anterior, los Comisionados Ciudadanos estimamos necesario y oportuno aprobar la creación e integración de la *Subcomisión que deberá substanciar la solicitud formulada por la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco, A.C.", la cual, pretende constituirse como partido político estatal*; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica, así como patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 68 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización, así como la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

**TERCERO.** Que según lo ordenado en el artículo 66 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática,

1 DE 5

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.", LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Av. Madero 1420 Poniente / Col. Centro Monterrey, N.L. México / CP 64000 T. (81) 1233 1515 / [www.cee.nl.mx](http://www.cee.nl.mx)

COMISIÓN  
ESTATAL  
ELECTORAL  
NUEVO LEÓN

fortalecer el sistema de partidos, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral así como el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la ley comicial; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizando que sus actos se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, por la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción de la difusión de la cultura democrática, además de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracciones I y XXXVI de la Ley Electoral del Estado, es facultad de esta Comisión Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y conducir los procesos electorales ordinarios y las demás que le confiera la referida Ley Electoral.

**QUINTO.** Que acorde a lo previsto por los artículos 39, 81, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado y 37 del Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal, es facultad del Pleno de la Comisión Estatal Electoral resolver sobre la solicitud de registro de los partidos políticos estatales.

**SEXTO.** Que conforme a lo previsto por los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado y 37 del Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal, la Comisión Estatal Electoral resolverá sobre la solicitud de registro estatal de un partido dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a aquél en que haya sido presentada la solicitud, previo dictamen de una subcomisión nombrada al efecto por este organismo, la cual revisará, con el apoyo de la Coordinación Técnica, la documentación que se haya recibido a fin de certificar su veracidad y autenticidad, el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución señalados en la Ley Electoral.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, quien pretenda obtener el registro como partido político deberá presentar formal solicitud ante la Comisión Estatal Electoral, en el mes de enero del año anterior al de la elección.

**OCTAVO.** Que acorde a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal, en el mes de enero del año previo a la elección, con motivo de la primera solicitud formal de registro de partido político, mediante acuerdo del Pleno se creará e integrará la Subcomisión para los efectos establecidos en la Ley y el Reglamento.

Además, en ese mismo artículo se establece que para proveer de los servicios de apoyo en los trabajos de la Subcomisión, se designará como Secretario Técnico de esta Subcomisión al titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este organismo electoral; asimismo, se determina que se debe instruir al titular de la Dirección Jurídica de la Comisión

2 DE 5

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.", LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Av. Madero 1420 Poniente / Col. Centro Monterrey, N.L. México / CP 64000 T. (81) 1233 1515 / [www.ceenl.nlx](http://www.ceenl.nlx)

a fin de que coadyuve en la preparación y contenido de los dictámenes, acuerdos, requerimientos y determinaciones de trámite necesarios.

**NOVENO.** Que atento a lo dispuesto en los artículos 13 y 21 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, los Comisionados propietarios y suplentes realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones Especiales que sean necesarias. En las reuniones de trabajo los Comisionados podrán conocer y tomar acuerdos de trámite sobre los asuntos internos de la Comisión, así como los relacionados con su participación con las distintas actividades en las que se requiera su intervención.

**DÉCIMO.** Que acorde a lo previsto en el referido artículo 21 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, este organismo electoral integrará las Comisiones Especiales que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos y programas de la Comisión, con base en lo siguiente:

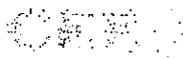
- Se integrarán por tres Comisionados propietarios y un suplente común.
- Una vez aprobadas las Comisiones Especiales, entre sus integrantes designarán al Presidente de la misma, quien conducirá las reuniones de trabajo.
- La duración de las Comisiones Especiales será temporal, hasta cumplir con los objetivos para la cual fue creada.
- Cada Comisión Especial, con apoyo de un Secretario Técnico, elaborará un plan de trabajo que deberá contener por lo menos:
  - a) Un calendario de reuniones de trabajo; y
  - b) Los aspectos generales y especiales que se deberán estudiar, analizar y discutir.
- Las Comisiones Especiales deberán elaborar una minuta que contenga los acuerdos de cada reunión de trabajo, la que será firmada por todos sus integrantes presentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, las Comisiones Especiales emitirán los dictámenes al Pleno para someterlos a la discusión, modificación o aprobación en su caso. Los dictámenes deberán contener su fundamentación, una parte expositiva y una parte final resolutoria.

3 DE 5

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.", LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Av. Madero 1420 Poniente / Col. Centro Monterrey, N.L. México / CP 64000 T. (81) 333 1515 / www.ceenl.mx



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del referido Reglamento de la Comisión, la Coordinación Técnica vigilará el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones emitidas por la Comisión; proveerá los servicios de apoyo para la celebración de las sesiones y para la realización de los trabajos de las Comisiones Especiales.

**DÉCIMO TERCERO.** Que conforme a estas razones y fundamentos jurídicos, se propone aprobar lo siguiente:

1.- Crear la *Subcomisión que deberá substanciar la solicitud formulada por la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco, A.C.", la cual, pretende constituirse como partido político estatal.*

2.- Determinar cómo su objetivo: Revisar la documentación que se haya presentado por parte de la organización interesada en constituir un partido político estatal, a fin de certificar su veracidad y autenticidad, el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución señalados en la Ley Electoral del Estado y el Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal; hecho lo anterior, deberá elaborar un dictamen en el sentido que corresponda, que se someterá a la consideración del Pleno de este organismo.

3.- Integrar esta Subcomisión de la forma siguiente:

Presidente: Lic. Luis Daniel López Ruiz  
Integrante: Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza  
Integrante: Lic. Claudia Patricia Varela Martínez  
Suplente Común: Ing. Víctor Eduardo Salgado Carmona

4.- Designar al titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, como Secretario Técnico, para que provea los servicios de apoyo en la realización de los trabajos de esta Subcomisión, e instruir al titular de la Dirección Jurídica, a fin de que coadyuve en la preparación y contenido de los dictámenes, acuerdos, requerimientos y determinaciones de trámite que sean necesarios.

5.- Establecer que los representantes de los partidos políticos acreditados ante este organismo, podrán asistir a las reuniones formales de trabajo de esta Subcomisión.

**DÉCIMO CUARTO.** Que una vez que cause estado el dictamen aprobado por el Pleno de la Comisión de otorgamiento o negativa de registro de partido político, terminará la función de la referida Subcomisión, de conformidad a lo previsto por el artículo 21, fracción III del referido Reglamento de la Comisión Estatal Electoral.

4 DE 5

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.", LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Av. Madero 1420 Poniente / Col. Centro Monterrey, N.L. México / CP 64000 T. (81) 1233 1515 / [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)

**DÉCIMO QUINTO.** Que aprobado el presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado y difundir en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, así como notificar a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este organismo electoral, y al representante de la organización interesada en constituirse como partido político estatal, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, se propone al Pleno de este organismo electoral el presente proyecto de acuerdo relativo a la integración de la *Subcomisión que deberá substanciar la solicitud formulada por la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco, A.C.", la cual, pretende constituirse como partido político estatal*, en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 38, 39, 66, 81, fracciones I, XIX y XXXVI de la Ley Electoral del Estado; 32 y 37 del Reglamento para la Obtención de Registro como Partido Político Estatal; y 13, 21, 23 y 53 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se acuerda:

**PRIMERO.** Se crea e integra la *Subcomisión que deberá substanciar la solicitud formulada por la Asociación Civil denominada "Partido Blanco Blanco, A.C.", la cual, pretende constituirse como partido político estatal*, en los términos señalados en el considerando DÉCIMO TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, al representante de la organización interesada en constituirse como partido político estatal, para los efectos legales a que haya lugar; publíquese en el Periódico Oficial del Estado; y difúndase en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el H. Pleno el presente acuerdo, lo aprueban por unanimidad los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Extraordinaria conforme a los artículos 69, 76 y 78, fracción III de la Ley Electoral del Estado, Lic. Luis Daniel López Ruiz, en su carácter de Presidente; Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, en su carácter de Secretario; Lic. Claudia Patricia Varela Martínez, en su carácter de Segundo Vocal; Ing. Víctor Eduardo Salgado Carmona, Comisionado Suplente en funciones de Primer Vocal; y Lic. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon, Comisionado Suplente en funciones de Tercer Vocal; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 82, fracción VIII y 83, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, y 48 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado.- Conste.-

Lic. Luis Daniel López Ruiz  
Presidente

Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza  
Secretario

5 DE 5

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN QUE DEBERÁ SUBSTANCIAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARTIDO BLANCO BLANCO, A.C.", LA CUAL, PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON**  
**CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2013**  
**PROGRAMAS Y OBJETIVOS**  
**(PESOS)**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2013	%
Serv. Públicos Generales	Sra. de Serv. Públicos y Sra. de Administración	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 781,322,514.78	18.00
Desarrollo Urbano y Ecología	Sra. de Desarrollo Urbano y Ecología.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	38,971,875.13	0.85
Serv. Públicos Sectoriales	Sra. de Desarrollo Humano y Soc. Sra. de Planeación y Com. y Sra. de Des. Económico	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	344,995,044.67	7.95
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sra. del Ayuntamiento, Sra. de Seguridad Pública y Salud y Sra. de la Contraloría.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	617,688,751.22	14.23
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sra. de Admón, Sra. del Ayuntamiento, Sra. de Planeación y Com., Sra. de Desarrollo Económico, Sra. de Desarrollo Humano y Soc. y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad otorgando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejora a la misma.	420,041,428.76	9.85
Previsión Social	Sra. de Administración y Sra. de Desarrollo Humano y Social	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de benevolencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	408,391,159.94	9.41
Administración	Ayuntamiento, Sra. de Planeación y Com., Tesorería Mpal, Sra. de la Contraloría y Sra. de Administración	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	261,130,654.82	6.71
Inversiones	Sra. de Obras Públicas, Sra. de Servicios Públicos y Tesorería Municipal.	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial, el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones y suministrar a las diferentes dependencias los activos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.	858,600,985.01	19.73
Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	367,114,406.74	8.46
Infraestructura Social Mpal	Sra. de Obras Públicas y Sra. de Servicios Públicos.	Administrar de manera eficiente los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que benefician a iguales sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	103,477,658.59	2.38
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir pagos sobre juicios decretados por el poder judicial y pagos de lo indolado asimismo, gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestran actos de corrupción en servidores públicos y otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	87,132,415.19	2.01
Aportaciones	Tesorería Municipal	Aportaciones al Instituto de la Juventud Regia, al Instituto de las Mujeres Regias y al Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey para apoyar sus programas en beneficio de la juventud regiomontana y de las mujeres regiomontanas.	27,000,000.00	0.62
			<b>\$ 4,341,875,874.96</b>	<b>100.00</b>

**C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
 TESORERO MUNICIPAL

**C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**C. DAVID REX OCHOA PÉREZ**  
 C. SINDICO PRIMERO



## MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

### TESORERIA MUNICIPAL

#### 1ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014 (PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 3,921,408,290.55</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$ 1,552,472,016.94</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 651,074,775.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 19,219,491.51
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 268,309,460.75
Seguridad Social	\$ 42,695,363.16
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 545,289,555.85
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 25,883,370.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 316,026,377.82</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 7,753,856.77
Alimentos y Utensilios	\$ 21,535,887.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 1,913,777.33
Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización	\$ 66,240,551.43
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 76,866,596.65
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 122,597,086.67
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 300,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 11,260,548.03
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 7,558,073.94
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$ 601,445,229.53</b>
Servicios Básicos	\$ 140,259,710.28
Servicios de Arrendamiento	\$ 105,648,549.01
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 101,723,184.41
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 37,454,772.01
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 131,385,155.15
Servicios de Comunicación social y Publicidad	\$ 40,944,536.76
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 1,814,896.33
Servicios Oficiales	\$ 15,171,006.06
Otros Servicios Generales	\$ 27,043,419.52
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 295,743,402.11</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 22,500,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	\$ 35,145,892.66
Pensiones y Jubilaciones	\$ 238,097,509.45
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	





## MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

### TESORERIA MUNICIPAL

1ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014  
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 13,715,231.46
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 13,715,231.46
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	
Inversión Pública	\$ 733,518,428.04
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 733,518,428.04
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	\$ 408,487,604.65
Amortización de la Deuda Pública	\$ 80,235,586.23
Intereses de la Deuda Pública	\$ 156,028,353.75
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 172,223,664.67

C. MARGARITA LUCÍA ARELLANES CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

C. RAFAEL SIERRA SÁNCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C. DAVID REX OCHOA PÉREZ  
C. SINDICO PRIMERO

**M** MONTERREY  
2013 14 FEB 12 16:01



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**  
**TESORERIA MUNICIPAL**

**1ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014**  
**(PESOS)**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$ 3,921,408,290.55
Organo Ejecutivo Municipal	\$ 3,898,908,290.55
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ 22,500,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	\$ 3,921,408,290.55
Gobierno	\$ 1,545,351,277.73
Desarrollo Social	\$ 1,842,678,302.67
Desarrollo Económico	\$ 102,391,105.50
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 430,987,604.65

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificador por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$ 3,921,408,290.55
Gasto Corriente	\$ 3,655,233,808.19
Gasto de Capital	\$ 13,715,231.46
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 252,459,250.90

  
 C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
 TESORERO MUNICIPAL

  
 C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ  
 SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

  
 C. DAVID REX OCHOA PÉREZ  
 C. SINDICO PRIMERO

**M MONTERREY**  
 1917 1911 1914 1917 1920



Presidencia Municipal de Santiago, N.L. I  
Administración 2012-2015



EL C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero del 2014, tuvo a bien con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162 fracción II, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, aprobar la modificación del Capítulo Cuarto por adición y el Capítulo Décimo por derogación de las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 19 así como la modificación al último párrafo del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

#### CONSIDERACIONES

Que para una mejor atención de manera directa a los ciudadanos del municipio de Santiago, Nuevo León en materia de Protección Civil y atendiendo además a los objetivos primordiales de la Administración Municipal, así como a los planes y programas establecidos en el plan municipal de desarrollo se ha tenido a bien realizar por esta comisión dictaminadora la modificación a diversas disposiciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de esta Municipalidad, para que los grupos más vulnerables sean atendidos de una manera más expedita atendiendo a las necesidades primordiales de la sociedad civil.

#### FUNDAMENTO

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, y 29 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

1



Presidencia Municipal de Santiago, N.L. I  
Administración 2012-2015



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba la modificación del Capítulo Cuarto por adición y el Capítulo Décimo por derogación de las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 19 así como la modificación al último párrafo del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, para que la Dirección de Protección Civil se incorpore a la Secretaría del Ayuntamiento y se adicionen las fracciones LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX al artículo 13 del mismo ordenamiento las atribuciones de la referida Secretaría del Ayuntamiento dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Tomo CL, Número 107 de fecha 26 de Agosto del año 2013 en la página 5, que contiene el acuerdo por el cual se autoriza la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

#### **CAPÍTULO CUARTO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*A*  
**Artículo 13.**

**SE ADICIONAN** las fracciones LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX para quedar de la siguiente manera:

- E*
- LII. Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio;
  - LIII. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;
  - LIV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;
  - LV. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dependencia estatal correspondiente;
  - LVI. Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y término que establece el reglamento de Protección Civil, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;



Presidencia Municipal de Santiago, N.L. |  
Administración 2012-2015



- LVII. Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;
- LVIII. Coordinarse con los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;
- LIX. Resolver los recursos de Inconformidad de su competencia.

El último párrafo del referido artículo 13

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones de: Comercio, Alcoholes, Espectáculos, Mercados Rodantes y Pisos, Jurídica, Inspección y Vigilancia, Dirección de Servicios Primarios, Dirección de Protección Civil, Coordinaciones de Atención Ciudadana, Jueces Auxiliares y Gestoría, Patrimonio Municipal, Titular de la oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Jefaturas y personal que sea necesario.

En lo referente al artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**"CAPÍTULO DÉCIMO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

- I. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;
- II. Informar cuando sea requerido por el Ayuntamiento, respecto de los asuntos relativos a la corporación;
- III. ...

**XXIII. Derogada**

**XXIV. Derogada**

**XXV. Derogada**

**XXVI. Derogada**



Presidencia Municipal de Santiago, N.L. I  
Administración 2012-2015



**XXVII. Derogada**

**XXVIII. Derogada**

**XXIX. Derogada**

**XXX. Derogada**

**El último párrafo del artículo 20 del mismo ordenamiento**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil se auxiliará con las Direcciones de: Policía y Tránsito, así como de la Coordinación de Jueces Calificadores, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, a los 30 días del mes de enero de 2014- dos mil catorce.

C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
Expediente: L1-041/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 2-dos días del mes de octubre del año 2012-dos mil doce.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Gastronomía Internacional**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", con domicilio en Av. Manuel Ordóñez No. 142, Centro, en Santa Catarina, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2008, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C.; auspiciante de la Institución Educativa "Colegio Universitario de Nueva Extremadura", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 5,991, Libro 53, de fecha 23 de enero de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública No. 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 149, Volumen 45, Libro 3, Sección III, Asociaciones Civiles, el 2 de febrero de 2006, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades.

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de febrero de 2012, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Gastronomía Internacional, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

*[Handwritten signature]*



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Teléfono: 81-224-1234  
Telefax: 81-224-1234  
Correo electrónico: [illegible]

Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
Expediente: L1-041/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Varios

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante oficio No. CE/012/2012-2013 de fecha 9 de agosto de 2012, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa "Colegio Universitario de Nueva Extremadura", a "Universidad de Nueva Extremadura".

**CUARTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES/066/2012-2013 de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 21 de septiembre de 2012, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

*[Handwritten signature]*



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

*[Handwritten initials]*

2

Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
Expediente: L1-041/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Gastronomía Internacional**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", con domicilio en Av. Manuel Ordóñez No. 142, Centro, en Santa Catarina, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de febrero de 2012. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
C.P. 64316 Tels. (0131) 7020 5001 al 7020 5004.

Secretaría de  
**EDUCACIÓN** NL



**Nuevo León Unido**

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
 Expediente: L1-041/2012  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

Varios

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Nuevo León**  
Gobierno del Estado

*[Handwritten signature]*

Secretaría de Educación

*[Handwritten initials]*

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

4

Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
 Expediente: L1-041/2012  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por Acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

*[Handwritten signature]*



Nuevo León  
 Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

*[Handwritten initials]*

Secretaría de  
**EDUCACIÓN**



Acuerdo No.: AL-V 252/2012  
Expediente: L1-041/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

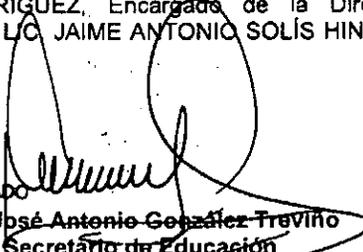
**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

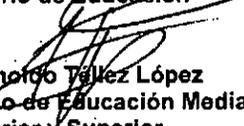
**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. MTRO. ARNOLDO TÉLLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARIÓ GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

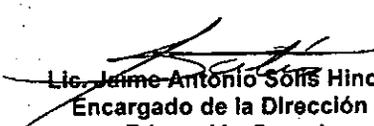


Gobierno del Estado  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

  
José Antonio González Treviño  
Secretario de Educación

  
Mtro. Arnolfo Téllez López  
Subsecretario de Educación  
Superior y Superior

  
Ing. Orel Darío García Rodríguez  
Encargado de la Dirección de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

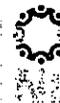
  
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa  
Encargado de la Dirección de  
Educación Superior

Secretaría de Educación

www.ni.gob.mx

Secretaría de Educación  
Calle de la Libertad, s/n. Centro de Gobierno, Monterrey, N.L.  
Tel: 81-222-1234. Fax: 81-222-1234. Correo: se@ni.gob.mx

6



COLEGIO UNIVERSITARIO DE NUEVA EXTREMADURA  
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL  
PLAN DE ESTUDIOS 2012



**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
CALLE DEL PLAN DE ESTUDIOS 2012

**PRIMER TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	SEMESTRE	CR	CR	CR
LGI 101	ADMINISTRACION I		3	3	6	5
LGI 102	CONTABILIDAD I		3	3	6	5
LGI 103	HISTORIA DE LA GASTRONOMIA		3	3	6	5
LGI 104	GEOGRAFIA TURISTICA INTERNACIONAL		3	2	5	4
LGI 105	TECNICAS CULINARIAS		2	4	6	5
LGI 106	BROMATOLOGIA		3	3	6	5
LGI 107	INGLES I		3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>20</b>	<b>21</b>	<b>41</b>	<b>34</b>

**SEGUNDO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	SEMESTRE	CR	CR	CR
LGI 201	ADMINISTRACION II	LGI 101	3	1	4	3
LGI 202	CONTABILIDAD II	LGI 102	3	3	6	5
LGI 203	COCINA DE ESPECIALIDAD I		3	5	8	7
LGI 204	MANEJO DE TECNICAS Y BASES DE COCINA I		3	3	6	5
LGI 205	PANADERIA BASICA		2	6	8	7
LGI 206	INGLES II	LGI 106	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>17</b>	<b>21</b>	<b>38</b>	<b>33</b>

**TERCER TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	SEMESTRE	CR	CR	CR
LGI 301	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LGI-201	3	1	4	3
LGI 302	COSTOS	LGI-202	3	3	6	5
LGI 303	COCINA ESPECIALIDAD II	LGI 203	3	5	8	7
LGI 304	MANEJO DE TECNICAS Y BASES DE COCINA II	LGI 204	3	3	6	5
LGI 305	CHARCUTERIA		2	6	8	7
LGI 306	INGLES III	LGI206	4	4	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>18</b>	<b>22</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

*Quinto J. J. J.*

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-V 252/2012, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COLEGIO UNIVERSITARIO DE NUEVA EXTREMADURA  
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL  
PLAN DE ESTUDIOS 2012



**NUOVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

**CUARTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	ED	HE	HS	CR
LGI401	NUTRICION		3	3	6	5
LGI402	FRANCES I		3	4	7	6
LGI403	COCINA ESPECIALIDAD III	LGI303	2	6	8	7
LGI404	MANTENIMIENTO DE COCINA		4	4	8	7
LGI405	QUIMICA DE LOS ALIMENTOS		4	4	8	7
LGI406	COCINA MEXICANA		2	6	8	7
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>18</b>	<b>27</b>	<b>45</b>	<b>39</b>

**QUINTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	ED	HE	HS	CR
LGI501	MARKETING DE SERVICIOS		3	3	6	5
LGI502	FRANCES II	LGI402	3	4	7	6
LGI503	ETIQUETA Y PROTOCOLO		4	4	8	7
LGI504	ENOLOGÍA Y SUS DERIVADOS		5	2	7	6
LGI505	EQUIPAMIENTO DE BARES		2	6	8	7
LGI506	COCINA ORIENTAL		2	6	8	7
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>19</b>	<b>25</b>	<b>44</b>	<b>38</b>

**SEXTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	ED	HE	HS	CR
LGI 601	CATERING Y BANQUETES		2	6	8	7
LGI 602	PANADERIA Y REPOSTERIA		2	6	8	7
LGI 603	COCINAS INTERNACIONALES		4	4	8	7
LGI 604	CHOCOLATERIA Y CONFITERIA		2	6	8	7
LGI 605	ESCULTURISMO		4	4	8	7
LGI 606	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		4	0	4	3
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>18</b>	<b>26</b>	<b>44</b>	<b>38</b>

*Procedente de...*

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-V-253/2012, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA INTERNACIONAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Varios

COLEGIO UNIVERSITARIO DE NUEVA EXTREMADURA  
 LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL  
 PLAN DE ESTUDIOS 2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SEPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	FRACCIÓN	1	2	3	4
LGI 701	DERECHO LABORAL		4	0	4	3
LGI 702	TOXICOLOGIA DE LOS ALIMENTOS		3	0	3	3
LGI 703	SELECCIÓN DE ALIMENTOS		4	4	8	7
LGI 704	TECNICAS DE COMPRA Y ALMACEN		2	6	8	7
LGI705	DISEÑO DE MENUS		2	6	8	7
LGI706	COCINA VEGETARIANA		2	6	8	7
SUBTOTAL			17	22	39	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	FRACCIÓN	1	2	3	4
LGI801	HIGIENE DE LOS ALIMENTOS		4	2	6	5
LGI802	TECNOLOGIA DE AVES Y CARNES Y MARISCOS		4	4	8	7
LGI803	COCINA PREHISPANICA		2	6	8	7
LGI804	SERVICIO DE COMEDOR		2	6	8	7
SUBTOTAL			12	18	30	26

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	FRACCIÓN	1	2	3	4
LGI 901	SEMINARIO DE ETICA PROFESIONAL		4	0	4	3
LGI902	COCINA FUSION Y NUEVA COCINA		2	6	8	7
LGI903	SEMINARIO DE COCINA DE ESPECIALIDADES		2	6	8	7
LGI904	SEMINARIO DE ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES GASTRONOMICAS		4	4	8	7
SUBTOTAL			12	16	28	24

*Quillo Gil*

TOTAL	151	198	349	305
-------	-----	-----	-----	-----

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-V 282/2012, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA INTERNACIONAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COLEGIO UNIVERSITARIO DE NUEVA EXTREMADURA  
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL  
PLAN DE ESTUDIOS 2012

**GLOSARIO ACADEMICO**

HFD	Hora Frente a Docente 2114
HEI	Hora de Estudio Independiente 2772
THS:	Total de Horas por Semana 4886
CRS:	Créditos 305
MATERIAS	51
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin Incluir evaluaciones: 14 SEMANAS	



*Arriba* *Arriba*

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-V 252/2012, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 228

12



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013  
 Expediente: L1-042/2012  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de enero del año 2013- dos mil trece.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Alta Dirección y Negocios Internacionales**, a impartirse en seis tetrimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", con domicilio en Av. Manuel Ordóñez No. 142, Centro, en Santa Catarina, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2008, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C.; auspiciante de la Institución Educativa "Colegio Universitario de Nueva Extremadura", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 5,991, Libro 53, de fecha 23 de enero de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública No. 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 149, Volumen 45, Libro 3, Sección III, Asociaciones Civiles, el 2 de febrero de 2006, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades.

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de febrero de 2012, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Alta Dirección y Negocios Internacionales, a impartirse en seis tetrimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

*[Handwritten signatures and initials]*



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
 Fraccionamiento Industrial, Insón, Monterrey, N.L.  
 C.P. 64310 | Fels. (016) 2020 9601 al 2020 9604.

Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013  
Expediente: L1-042/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría.

Varios

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante oficio No. CE/012/2012-2013 de fecha 9 de agosto de 2012, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa "Colegio Universitario de Nueva Extremadura", a "Universidad de Nueva Extremadura".

**CUARTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-317/12-13 de fecha 14 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 14 de enero de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios precedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

*[Handwritten signatures and initials]*



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

2



Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013  
 Expediente: L1-042/2012  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Maestría.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Alta Dirección y Negocios Internacionales**, a impartirse en seis trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", con domicilio en Av. Manuel Ordóñez No. 142, Centro, en Santa Catarina, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de febrero de 2012. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y firmado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

*[Handwritten signatures and initials]*



Secretaría de Educación

www.nL.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
 C.P. 54310 | Tels. (0181) 7020 5001 al 2020 5004.

3





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013  
Expediente: L1-042/2012  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría.

Varios

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



Nuevo León  
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
C.P. 64310 | Telés. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

4



Secretaría de  
**EDUCACIÓN** NL



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013  
 Expediente: L1-042/2012  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Maestría.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

*[Handwritten signature]*



Nuevo León  
 Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038  
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.  
 C.P. 64310 | Tels.: (81) 2020 5001 al 2070 3004.

5



Secretaría de  
**EDUCACIÓN**





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 010 /2013
Expediente: L1-042/2012
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestria.

Varios

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Nueva Extremadura", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. MTRO. ARNOLDO TÉLLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN José Antonio González Treviño Secretario de Educación

Mtro. Arnoldo Téllez López Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Ing. Orel Darío García Rodríguez Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa Encargado de la Dirección de Educación Superior

Secretaría de Educación

www.nt.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fracionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L. C.P. 64310 Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004

6

Secretaría de EDUCACIÓN NL



**COLEGIO UNIVERSITARIO DE NUEVA EXTREMADURA  
MAESTRIA EN ALTA DIRECCION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  
PLAN DE ESTUDIOS. 2012**

**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM- 010/2013 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN ALTA DIRECCION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**PRIMER TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
APAO107	Administración Organizacional		3	3	6	5
ACDE107	Desarrollo Empresarial		3	4	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>11</b>

**SEGUNDO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
APEN207	Economía para los Negocios		3	3	6	5
AEFN107	Finanzas de Negocios Internacionales		4	6	10	9
<b>SUBTOTAL</b>			<b>7</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**TERCER TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
ACMG207	Mercadotecnia Global		3	3	6	5
AEAL207	Ámbito Legal de los Negocios Internacionales	AEFN107	4	6	10	9
<b>SUBTOTAL</b>			<b>7</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**CUARTO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
APHG307	Habilidades Gerenciales		3	4	7	6
ACDO307	Desarrollo Organizacional	APAO107	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>11</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
AEMC307	Modelos de Capacitación Organizacional		4	6	10	9
APIE407	Inteligencia Emocional Organizacional	APHG307	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>7</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**SEXTO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACION	RED	HEF	THS	CRS
APMI407	Metodología de la Investigación		2	3	5	4
AEAC407	Auditoría del Capital Humano	AEMC307	3	6	9	8
<b>SUBTOTAL</b>			<b>5</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

<b>TOTALES</b>	<b>38</b>	<b>50</b>	<b>88</b>	<b>76</b>
----------------	-----------	-----------	-----------	-----------

*Beate*

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM- 0102013 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2013, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN ALTA DIRECCION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSARIO ACADÉMICO	
<b>Modalidad:</b>	ESCOLARIZADA
<b>HFD : Horas semanales Frente a Docente</b>	38
<b>HEI : Horas semanales de Estudio Independiente</b>	50
<b>THS : Total de Horas Semanales</b>	88
<b>CRS : Créditos</b>	76
<b>Total de Materias:</b>	12
	6
<b>Total de Ciclos Escolares :</b>	TETRAMESTRES
<b>Total de Semanas por Ciclo Escolar :</b>	14 SEMANAS



NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN  
MEDIO SUPERIOR Y TECNOLÓGICO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

*Guill*

Varios

Orden No. 229

12

## AVISO DE FUSION

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de GRUPO ALMAE, S.A. DE C.V. y de CLEANMETFUEL, S.A. DE C.V., celebradas con fecha 29 de Diciembre de 2013 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar GRUPO ALMAE, S.A. DE C.V., como fusionante, y CLEANMETFUEL, S.A. DE C.V., como fusionada, con base en estados de situación financiera de ambas compañías con los números al 30 de Diciembre del 2013, en el entendido que los referidos estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad al 31 de Diciembre de 2013 y hasta 31 de Marzo de 2014, ya que la fusión surtirá efectos a partir del primer minuto del día 31 de Diciembre de 2013, como se establecerá más adelante en los presentes acuerdos de fusión.

2.- GRUPO ALMAE, S.A. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y CLEANMETFUEL, S.A. DE C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

3.- Como consecuencia de la fusión GRUPO ALMAE, S.A. DE C.V., será titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de la fusionada; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados y conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y obligándose así mismo, a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad fusionada. En especial el personal de la fusionada, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.

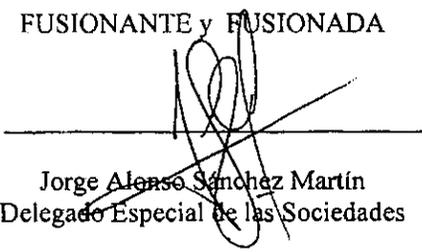
5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el día 31 de Diciembre de 2013 y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día

31 de Marzo de 2014, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los Estados Financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Febrero del 2014.

FUSIONANTE y FUSIONADA



---

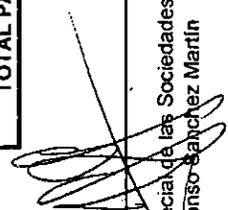
Jorge Alonso Sánchez Martín  
Delegado Especial de las Sociedades

Orden No. 233

12

GRUPO ALMAE, S.A DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	PASIVO
Circulante	Circulante
Bancos 92,095	Proveedores 833,104
Clientes 467,144	Acreedores Diversos 337,277
Deudores Diversos 3,517,536	Impuestos por Pagar 1,294,754
Impuestos por Recuperar 687,474	
Anticipos a Proveedores 37,305	<u>2,465,135</u>
<u>4,801,553</u>	
Fijo	Capital Contable
Maquinaria y Equipo 134,986	Capital Social 6,498,687
Equipo de Oficina 266,846	Aportaciones para futuros aumentos 888,300
Edificios 1,160,118	Resultados Ejercicios Anteriores 2,260,286
Otros fijos 37,374	Resultado del Ejercicio 678,437
Depreciación Acumulada -459,033	<u>10,325,710</u>
<u>1,140,292</u>	
Inversión en Acciones 6,849,000	
<b>TOTAL ACTIVO \$ 12,790,845</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 12,790,845</b>

  
 Delegado Especial de las Sociedades  
 Sr. Jorge Alonso Sanchez Martin

CLEANMETFUEL, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	PASIVO
Circulante	Circulante
Bancos	Acreedores Diversos
Clientes	Impuestos por Pagar
Impuestos por Recuperar	
560,342	2,085,232
	68,119
	2,153,350
	Capital Contable
	Capital Social
	Resultados Acumulados
	Utilidad del Ejercicio
	8,338
	-1,994,521
	393,175
	-1,593,008

TOTAL ACTIVO \$ 560,342

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 560,342

Delegado Especial de las Sociedades  
Sr. Jorge Alonso Sanchez Martín

Orden No. 234 12

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en la Asamblea de Socios de CONSORCIO DE SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., celebrada el 07 de Noviembre de 2013, se acordó la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y para tal efecto se aprobó el Balance General de la Sociedad al 31 de Octubre de 2013, el cual forma parte integrante de este aviso.

Balance General al 31 de Octubre de 2013 / Estados de Situación Financiera (Pesos)

<b>ACTIVOS</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	\$ 25'911,496	PROVEEDORES	\$ -2,275,105
CLIENTES	37,543,876	ACREEDORES DIVERSOS	23,365,122
INVENTARIO	4,140,817	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	17,936,566
DEUDORES DIVERSOS	48,218,892	OBLIGACIONES POR PAGAR	20,691,391
PAGOS ANTICIPADOS	1,661,166	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	34,489,186
OTROS CIRCULANTES	0		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 117,476,246</b>	<b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 94,207,161</b>
<b>NO CIRCULANTES</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
TERRENO	0	IMPUESTOS DIFERIDOS	37,900,842
PLANTA Y EQUIPO	269,337,470	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	94,234,054
DEPRECIACION	-25,881,277		\$ 132,134,896
PLANTA Y EQUIPO NETO	243,456,194	<b>SUMA PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>\$ 226,342,057</b>
INVERSIONES EN AFILIADAS	18,267,580	CAPITAL SOCIAL	\$ 20,800,000
CARGOS DIFERIDOS	0	CAPITAL GANADO	75,879,600
OTROS NO CIRCULANTES	26,231,165	UTILIDAD DEL AÑO	82,409,528
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 287,954,939</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 179,089,128</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 405,431,185</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 405,431,185</b>

Monterrey, Nuevo León, a 7 de Noviembre de 2013.

Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo.

Delegado Especial de la Asamblea.

CONSORCIO DE SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

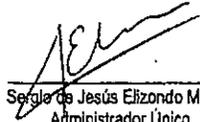
Orden No. 222, 223

12

**LLEGAR EOR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que los accionistas de la sociedad denominada LLEGAR EOR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 7 de enero de 2014 (la "Asamblea") y, entre otros, aprobaron: (I) reducir el capital social de la Sociedad por la cantidad de \$40'276,000.00 (Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante liberación concedida a los accionistas correspondientes de exhibiciones no realizadas y, (II) en consecuencia, cancelar 40,276 acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 8 de enero de 2014



Sergio de Jesús Elizondo Muñoz  
Administrador Único  
LLEGAR EOR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Varios

Orden No. 19

10-27-12



PANTEÓN  
**Dolores**

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PANTEÓN DOLORES, S.A. DE C.V.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
2. Presentación del Balance General y de las operaciones realizadas durante el Ejercicio Social de 2013, para su aprobación o modificación en su caso.
3. Distribución de la cuenta de resultados del Ejercicio, remuneración, en su caso, al Comisario y miembros del Consejo de Administración.
4. Nombramiento de Consejeros y Comisarios para el Ejercicio Social 2014.
5. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.
6. Formulación, lectura y aprobación, en su caso, del Acta que se levante de la Asamblea.

Se publica para conocimiento de los Accionistas de esta Sociedad y se solicita su concurrencia a la Asamblea que tendrá verificativo el día 20 de Marzo del presente año a las 10:00 horas en su domicilio Social en la casa número 125 de la Calle Pino Suárez Norte, de esta Ciudad.

Le recordamos la obligación de depositar en la Secretaría de la empresa, sus acciones ó certificados de depósito con 24 horas de anticipación.

Igualmente podrán depositarlas en una Institución de Crédito o Casa Comercial acreditada y presentar la debida constancia.

Monterrey, N. L. México a 07 de Febrero de 2014.

**PORFIRIO VILLARREAL MONTERO**  
PRESIDENTE

PANTEÓN DOLORES, S.A. DE C.V. AVE. PINO SUÁREZ 125 NTE. TELS. 8344-05-70 Y 8342-22-02 FAX. 8340-60-55  
e-mail: panteon.dolores@ocyd.mx MONTERREY, N.L. C.P. 64000 MEXICO

Orden No. 230

12

**TEKNO PRODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
 expresado en pesos

<b>Activo</b>	-
Suma el activo	-
<b>Pasivo</b>	-
Suma pasivos	-
Capital contable	-
Capital social	50,000.00
Aportaciones para futuros aumentos capital	456,100.00
Utilidades Acumuladas	-
Perdidas Acumuladas	- 506,100.00
Resultado del ejercicio	-
Suma el capital	-
Suma pasivo y capital	-

Con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2014  
 Liquidador  
**Lic. Luis María Gutiérrez Alonso**  
 Gúbrica

Orden No. 219

12

LECXA LOGISTICS, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
 expresado en pesos

Activo	-
Suma el activo	-
Pasivo	-
Suma pasivos	-
Capital contable	-
Capital social	-
Utilidades Acumuladas	-
Perdidas Acumuladas	-
Resultado del ejercicio	-
Suma el capital	-
Suma pasivo y capital	-

Con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2014

Liquidador

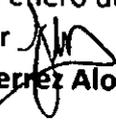
Lic. Luis Manuel Gutierrez Alonso

*(Firma)*  
 Rubrica

**ARRENDADORA FINANCIERA ZALPRUN , S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
 expresado en pesos

<b>Activo</b>	-
Suma el activo	-
<b>Pasivo</b>	-
Suma pasivos	-
Capital contable	-
Capital social	-
Utilidades Acumuladas	-
Perdidas Acumuladas	-
Resultado del ejercicio	-
Suma el capital	-
Suma pasivo y capital	-

Con base en lo dispuesto por el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2014  
 Liquidador   
**Lic. Luis Manuel Gutiérrez Alonso**  
 Rúbrica

Orden No. 221      12



**Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Consejo de la Judicatura del Estado  
Dirección de Administración y Tesorería**

**Resumen de Convocatoria**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los numerales 91 fracciones I y VI, 138 fracciones IX y X de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y en el convenio que fija las bases generales a través de las cuales se vitaliza la autonomía financiera del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, en debida concordancia con el artículo 12 fracción IV de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014*; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la siguiente licitación:

No. de licitación	Conceptos requeridos	Capital contable mínimo requerido	Fecha límite de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones y notificación de fallo	Costo de inscripción
48089001-05-14 (DAT-05-14)	Adquisición de 23 vehículos	\$3'000,000.00	25/febrero/2014 hasta las 16:00 horas	28/febrero/2014 11:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones 5/marzo/2014 11:00 horas Notificación estimada del fallo 12/marzo/2014 11:00 horas	\$1,200.00

La descripción y demás especificaciones de los conceptos requeridos se señalan dentro de las bases y los anexos técnicos correspondientes. La convocante podrá adjudicar el suministro de los bienes concursados, de forma independiente por cada una de las cuatro fichas técnicas o formato de cotización, reiterándose que deberán ser cotizados en su totalidad por lo menos uno de los formatos.

**Inscripción de participantes.**

Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción en la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, con domicilio en la calle Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la Zona Centro de esta ciudad, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria, y hasta un día hábil antes de la fecha de junta de aclaraciones, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. Informes en el teléfono 2020 64 59.

Sólo se considerarán inscritos, quienes hayan pagado su inscripción, siendo responsabilidad de los participantes realizar su trámite oportunamente.

- Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción, tanto en el domicilio de la convocante, como en Internet, en la página [www.pjen.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJLicitaciones.asp](http://www.pjen.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJLicitaciones.asp)
- Para su inscripción, los interesados deberán realizar el pago con cheque certificado o de caja, expedido por institución autorizada o bien efectuarlo en efectivo, en las oficinas de la Coordinación de Finanzas de la Dirección de Administración y Tesorería, en el sexto piso del edificio ubicado en Escobedo 508 Sur, en la Zona Centro de esta ciudad, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta la fecha arriba indicada, de lunes a viernes en horario de 9:00 a las 16:00 horas.
- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, así como la notificación de fallo; se celebrarán en las oficinas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, situadas en el sexto piso del edificio del Poder Judicial con domicilio en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la Zona Centro de esta ciudad, en los horarios y fechas arriba indicados.
- La capacidad económica y financiera de los concursantes, se acreditará con documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, siendo para personas morales con la declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal declarado (2012) o en su caso 2013 certificado ante notario público, o con el último estado financiero obligado a dictaminarse por contador público independiente que incluya los cambios de la situación financiera del ejercicio dictaminado y del próximo anterior. Para el caso de personas físicas se acreditará con la última declaración anual obligada a declarar correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y con estados financieros actualizados al 31 de diciembre del 2012, firmados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los participantes deberán contar con un mínimo de dos años de experiencia en el ramo para el servicio requerido. La experiencia y capacidad técnica de los concursantes se deberá acreditar con copia de contratos y/o facturas, las cuales no deberán ser inferiores a dos años consecutivos inmediatos anteriores, esto es 2012 y 2013, debiendo incluir un documento por año mínimo.
- Los plazos máximos para la entrega de los vehículos serán los siguientes: para los descritos en la ficha técnica 1, será de 15 días y para los referidos en las fichas técnicas 2, 3 y 4 será de 10 días. Los plazos antes señalados se considerarán días hábiles contados a partir de la firma de los contratos respectivos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero del 2014.

Ing. Bayvel Medina Reyes,  
Director de Administración y Tesorería  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Edicto No. 76355

Dentro de los autos del expediente número 1049/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Guajardo Cartú, en contra de José Melchor Montoya Rocha y Federico Hanhausen Albert, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 22 veintidós de noviembre del año 2012 dos mil doce, así como el auto de fecha 20 veinte de enero del año 2014 dos mil catorce, los que ordenan la admisión de la demanda en términos del artículo 612, 614 y 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, así como el emplazamiento a juicio al codemandado José Melchor Montoya Rocha, a través de edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte o en el periódico Milenio Diario de Monterrey, esto al haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de dicho reo, por lo que se le emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos en los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, apercibiéndosele al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ

PODERADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, NL.

Orden No. 207

10-12-14

Edicto No 75901.

C. FRANCISCO CARDENAS TREVINO. En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial número 772/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA que promueve BEATRIZ GUERRERO PALACIOS, promoviendo por sus propios derechos, en contra de FRANCISCO CARDENAS TREVINO, y mediante proveído de fecha 14 catorce de noviembre del año 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO CARDENAS TREVINO por medio de edictos al auto de exequendo de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2013 dos mil trece, ordenándose emplazar para que dentro del término de 9 nueve días manifieste lo que a su derecho convenga o a producir su contestación, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para su debida instrucción, previéndosele para que señale domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios señalados en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el numeral anteriormente referido, en la inteligencia de que los edictos ordenados se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, es decir, el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico El Norte o en el Periódico Milenio Diario de Monterrey, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de diciembre del año 2013 dos mil trece.

C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADA KARINA SOLIS GUERRA



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 190

10-12-14



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

Al ciudadano Roberto Isais Torres. En fecha 27 veintisiete de febrero del año 2013 dos mil trece, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 161/2013 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Omar Lozano Tapia, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING. Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada en contra de Roberto Isais Torres y mediante provido dictado en fecha 13 trece de marzo y 30 de abril del año 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico El Reforma, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico El Norte. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Previéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada legislación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de este juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 06 de mayo del año 2013 dos mil trece.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



Encargada Nancy Margarita Espinosa Medina

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 202

07-10-12



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO OCTAVO DE  
RISDICCION CONCURRENTE  
L PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

AL C. JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En fecha 08-ochó del mes de julio del año 2010-dos mil diez, se radicó en este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente 989/2010 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO PALOMINO GARCÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUADALUPE MAR BALDERAS y JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenándose mediante auto de fecha 11-once del mes de octubre del año 2013-dos mil trece, emplazar al codemandado JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días hábiles contados desde el siguiente día de la última publicación, por ello se le requiere por este medio del pago de la cantidad de \$1'070,547.64 (UN MILLÓN SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman en la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá al embargo de bienes de su propiedad, de los no exceptuados de secuestro, que basten a garantizar las prestaciones exigidas, y que de no señalar los de su intención, tal derecho pasará al actor, emplazándole por este medio para que dentro del término de 05-cinco días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, así como para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la competencia jurisdiccional de este tribunal, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le hará en los términos previstos por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la secretaría de este juzgado, para su instrucción; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente de su última publicación; Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de octubre del año 2013-dos mil trece.-

La C. Secretario Adscrita al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO OCTAVO DE  
RISDICCION CONCURRENTE  
L PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

LA C. SECRETARIO.  
LIC. SONIA MARCELA ALCÁNTAR HERRERA.

Orden No. 231

12-14-17

Edicto No 76132

En fecha 27-veintisiete de Mayo del año 2013-dos mil trece se admitió a trámite el expediente número 646/2013 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público Especializado en Derecho de Familia en el Estado en contra de la C. MARTHA ELVIRA LUNA HERNANDEZ, en lo personal y en representación de la menor CONNIE ELVIRA LUNA HERNANDEZ, y mediante proveídos de fechas 19-diecinueve de Noviembre y 10-diez de Diciembre de año próximo anterior, se ordenó emplazar a las demandadas a través de la publicación de un edicto por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial como en el periódico el Porvenir, así como en el boletín Judicial del Estado que se edita en la Entidad, a fin de que dentro del término de 05-cinco días acudan al local de este H. Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este H. recinto Oficial. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 03-tres días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevéngase a las demandadas, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsquentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - DOY FE: - GUADALUPE, NUEVO LEON A 09-NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE -

SECRETARÍA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE

07-10-12



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

**EDICTO**

**AL C. ALFREDO ORDUÑA LIZAMA**

Domicilio: Ignorado.

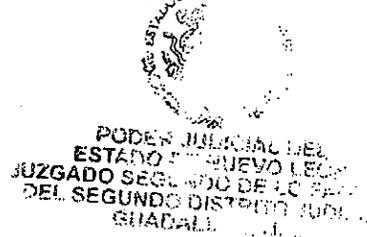
Por auto de fecha 20-veinte de Diciembre del año 2013-dos mil trece, dentro de los autos del expediente judicial número 0481/2013, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por BERTHA ALICIA SOTO CRUZ, en contra de ALFREDO ORDUÑA LIZAMA, ordenándose emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que, la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de éste Juzgado para su debida instrucción.- Por otra parte, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.- DOY FE.-

Guadalupe, Nuevo León, a 28 de Enero del 2014.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. YAMILLET MONTES OJEDA

B/c.



Orden No. 232

12-14-17



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. JULIO CÉSAR GARCÍA BENÍTEZ  
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 28- veintiocho de junio del año 2013- dos mil trece, en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro de los autos del expediente número 0093/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio, que promueve Eliud García Cruz en contra del ciudadano Julio César García Benítez, emplazar al demandado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de nueve días, produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para que el demandado se instruya de las mismas, previniéndose al enjuiciado en los términos del artículo 68 del ordenamiento legal en consulta, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de esta autoridad, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este juzgado.-  
Monterrey, Nuevo León a 15 de Agosto de 2013.- DOY.FE.-

LICENCIADO RENÉ DE LEÓN MIRELES  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 226

12-14-17



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

No. Exp.: 1237 / 2013  
Asunto: El que se indica

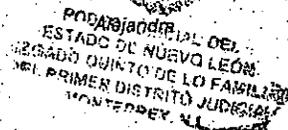
EDICTO

A LA CIUDADANA JESSICA FLORES SALAS, DOMICILIO IGNORADO. En fecha 16 dieciséis de enero del año 2014 dos mil catorce, se admitió a tramite el expediente número 1237/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Gilberto Jiménez Rodríguez en contra de Jessica Flores Salas, ordenándose mediante el citado proveído emplazar a la señora Jessica Flores Salas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad; para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción; previniéndose a la parte demandada a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de enero del año 2014 dos mil catorce.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

La ciudadana Primer Secretario de Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Valeria Moreno López.



Juzgados Familiares, Edificio Vall-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L. Tels. 2020-6101; CONMUTADOR: 2020-6000 Ext. 6100

Orden No. 197 07-10-12

Edicto No. 76264

AL DEMANDADO ISMAEL CARDONA ROBLES. DOMICILIO: IGNORADO. En fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2013 dos mil trece, se admitió a trámite el expediente número 1600/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Rosavelia Escobedo Ortiz, en contra de Ismael Cardona Robles, ordenándose emplazar al señor Ismael Cardona Robles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción; previniéndose al demandado a fin de que señale domicilio en el primer distrito judicial del estado para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fijó en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de enero del año 2014 dos mil catorce.

La ciudadana Primer Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Valeria  
Moreno López.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO RENE DE LEON MIRELES

Orden No. 191

10-12-14



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

**E D I C T O**

**AL C. PEDRO MORALES PIÑA  
DOMICILIO IGNORADO.**

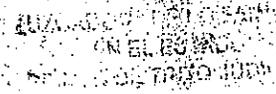
---Con fecha 01- uno de Noviembre del año 2013- dos mil trece, se admitió a trámite en este Juzgado, con el número de expediente judicial 3273/2013, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por NORA IMELDA VARGAS GONZALEZ en contra de USTED. Habiéndose ordenado en auto de fecha 23- veintitrés de Enero del presente año, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir, que se editan en la Entidad, emplazándose de esta forma, para que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si así las tuviera. Aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aperciéndose a la parte demandada a fin de que en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al numeral 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Quedando en la secretaria de este Juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados para su debida instrucción.

Al contestar este Oficio, cítese al número del mismo, fecha y Expediente

Monterrey, Nuevo León a 29 de Enero del año 2014.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. ANNA CRISTINA SEPULVEDA MARTINEZ



Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 plso, Monterrey, N. L.  
Teléfono: 20-20-61-04

Orden No: 217

10-12-14



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

**EDICTO**  
**AL C. RAUL VINIEGRA AMAYA**

En fecha 20-veinte de Noviembre del dos mil doce, dentro del expediente número 1274/2013, relativo al JUICIO SUCESÓRIO DE INTESADO ACUMULADO a bienes de RAFAEL VINIEGRA QUINTANA y MERCEDES AMAYA ACOSTA, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir que se editan en la Entidad, a fin de que acuda al local de este Juzgado dentro del término de treinta días posteriores a que se encuentre legalmente notificado, del proveído, a deducir y o bien repudiar los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acreditar en cualquiera de los casos su entroncamiento con el de cujus, ello conforme con el numeral 1566 del Código Civil vigente en el Estado; aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados las copias simples de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. DOY FE.

Monterrey, N. L., a 07 de Febrero del 2014.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. CELA FANNY LOPEZ RIZZO

EN EL JUZGADO  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 piso, Monterrey, N. L.  
Teléfono: 20-20-61-04

Orden No. 227

12-14-17

del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. GERARDO JOSÉ AGUILAR GARCÍA. Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 16 dieciséis de enero del año 2014 dos mil catorce, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 30 treinta de septiembre del año 2010 dos mil diez, del cual forma parte integra los proveídos de fechas 03 tres y 23 veintitrés de febrero del año 2012 dos mil doce y por consiguiente, emplazar al codemandado GERARDO JOSÉ AGUILAR GARCÍA por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1414/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EUTIMIO MARTINEZ CISNEROS en contra de JOSÉ AQUILES ELIZONDO GARZA y GERARDO JOSÉ AGUILAR GARCÍA, en consecuencia y por este conducto, emplácese al codemandado de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose al citado codemandado a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en uno de los municipios que conforman este Quinto Distrito Judicial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este tribunal, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 21 de Enero del año 2014.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO PEDRO MAYORGA GARCÍA.

ACTUADO

Orden No. 201

07-10-12

**EDICTO**

Cadereyta Jiménez, Nuevo León en fecha 5 cinco de junio del 2013 dos mil trece, se admitió a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia respecto de **Edgar Alberto Moreno Gómez** promovido por **Nohemí Viridiana Morquecho Ruiz**, y se ordenó citese a **Edgar Alberto Moreno Gómez** por medio de edictos publicados por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Porvenir", señalándole para que se presente ante esta presencia judicial, en un término no mayor de 3 tres meses, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, apercibido de que en caso de que, cumplido el término del llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de representante que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

Cadereyta Jiménez Nuevo León, a 10 de febrero del año 2014

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**LICENCIADA KARLA LILIANA ALVAREZ DE LEÓN**



Orden No. 235 12-14-17

**Edicto**

**Al ciudadano Guadalupe Rivera Martínez.  
Domicilio ignorado**

En fecha 29 veintinueve de enero de 2014 dos mil catorce, se admitieron a trámite en éste honorable juzgado, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia, promovidas por **Mariana Sánchez Cervantes**, respecto del ciudadano **Guadalupe Rivera Martínez**, ordenándose citar al referido **Rivera Martínez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir", que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, señalándole para que se presente ante esta presencia judicial en un término no mayor de tres meses, contados a partir de la última publicación de los edictos recién ordenados, apercibido de que en caso de que, cumplido el término del llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Juicio al anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número **672014**. Doy fe.

Montemorelos N. L. a 31 de enero de 2014



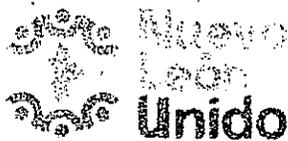
**LUIS RIVERA CÁRDENAS CENICEROS**

**Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Decimo Distrito Judicial del Estado.**

**ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.**

Orden No. 216 10-12-14

Varios



**ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

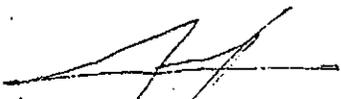
En atención al documento remitido por el C. Presidente Municipal, así como por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en el que comunican un error en el documento que contiene la "CONSULTA PÚBLICA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN," enviado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contenido en la página 8 de la edición número 16 de fecha 05 de febrero de 2014, por lo que se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

*Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.*

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al documento que contiene la "CONSULTA PÚBLICA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", en lo relativo a la página 8 de la edición número 16 de fecha 05 de febrero de 2014, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Febrero de 2014

  
**LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS**  
**RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



Gobierno del Estado de Nuevo León  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
y Atención Ciudadana  
Coordinación de Asuntos Jurídicos  
Periódico Oficial del Estado

  
Periódico Oficial del Estado  
Coordinación de Asuntos Jurídicos  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana  
Secretaría General de Gobierno  
Carretera Antisísmica, P.O. Box 1000, Colonia Col. Obreros, Monterrey, NL  
C.P. 64640 - Tel. (52) 81 8151 4410 - 8151 4415

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

FE DE ERRATAS

DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 16 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2014, EN LA PÁGINA NÚMERO 8

DICE:

Por lo anterior el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento a los acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fecha 09 y 30 de enero de 2014, **siendo esta la última fecha donde se aprobó se aplazara el término de la consulta pública** en la cual se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

Conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 15-diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

DEBE DECIR:

Por lo anterior el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento a los acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fecha 09 y 30 de enero de 2014, siendo ésta la última fecha en la que **se aprobó se emita una segunda convocatoria para la consulta pública del artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15-quince días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que en su caso se analice la procedencia de las reformas por modificación y adición del citado artículo.**

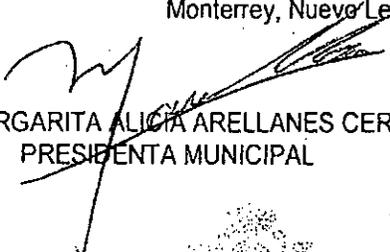


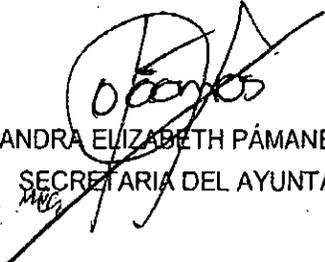
**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 15-quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero de 2014

  
C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Orden No. 218 12



[www.nl.gob.mx/legislacionypoe](http://www.nl.gob.mx/legislacionypoe)